

**Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento**

**‘BUENAS PRÁCTICAS’ RELACIONADAS CON EL ACCESO AL ALGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO**



**Cuestionario**

**Febrero 2010  
Ginebra**

## **Introducción**

La Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al Agua potable y el saneamiento, Sra. Catarina de Albuquerque, fue nombrada por el Consejo de Derechos Humanos en 2008 con el fin de:

- Clarificar con mayor precisión el contenido de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento;
- Hacer recomendaciones que puedan ser útiles para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (MDG, por sus siglas en inglés) y, en particular, el Objetivo n° 7;
- Preparar un compendio de buenas prácticas relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento.

A pesar de que el trabajo de los organismos de derechos humanos se ha centrado normalmente en las violaciones de derechos humanos, la Experta independiente acoge gratamente esta oportunidad de identificar buenas prácticas que dirijan la cuestión hacia cómo implementar las obligaciones de derechos humanos relativas a saneamiento y agua.

## **Metodología del proceso de consulta acerca de las buenas prácticas**

En una primera ocasión, la Experta independiente se comprometió a determinar criterios para identificar “buenas prácticas”. Partiendo de que “buena” es una noción subjetiva, parecía necesario elaborar primero criterios a partir de los que juzgar una práctica desde la perspectiva de los derechos humanos, para luego aplicar los mismos a todas las prácticas bajo estudio. Dichos criterios para la identificación de buenas prácticas fueron discutidos con los participantes de un taller que la Experta independiente organizó en Lisboa en octubre de 2009. El resultado de ello fue la definición de 10 criterios, 5 de los cuales son normativos (*disponibilidad, cualidad/seguridad, asequibilidad, admisibilidad*), y 5 que son transversales (*no discriminación, participación, responsabilidad\*, impacto, durabilidad*). La Experta independiente y las partes presentes iniciaron el proceso de prueba de los mismos, asumiendo a su vez que dicho proceso ha de ser continuo y no puntual: los criterios, pues, deberían probar su relevancia a medida que las partes vayan sugiriendo ejemplos de buenas prácticas.

Después de esta consulta y la consolidación de estos criterios, la Experta independiente quisiera servirse de los mismos para identificar buenas prácticas en todos los niveles y sectores de la sociedad. Con este fin, organizará consultas con gobiernos, organizaciones civiles, instituciones nacionales de derechos humanos, agencias de cooperación para el desarrollo, el sector privado, agencias de Naciones

---

\* Se usa aquí el término "responsabilidad" como sinónimo del inglés "accountability". En este sentido, cuando hablamos de responsabilidad, no nos referimos solamente a su sentido financiero. La "accountability" implica que la persona/entidad responsable – accountable – de un proyecto, intervención o programa rinda cuentas de la ejecución de su cargo, en cuanto a cómo se invirtió el dinero y qué resultados se obtuvieron con respecto a los objetivos inicialmente fijados. Puede tratarse de una organización estatal y sus funcionarios de cara al público, o también de organizaciones privadas o no gubernamentales que rindan cuentas ante el mismo.

Unidas y otros colectivos. Mediante el debate entre personas del mismo sector acerca de buenas prácticas relacionadas con derechos humanos, agua y saneamiento, se espera dar pie a un intercambio de información provechoso. Así, el siguiente cuestionario ha sido elaborado, para preparar las futuras consultas para la identificación de buenas prácticas, que tendrán lugar durante 2010 y 2011. Basándose en las respuestas obtenidas del presente cuestionario y de las consultas, la Experta preparará un informe acerca de buenas prácticas, para ser presentado ante el Consejo de Derechos Humanos en 2011.

### **El Cuestionario de buenas prácticas**

El siguiente cuestionario se ha estructurado siguiendo los criterios normativos y transversales antes expuestos. La Experta independiente está interesada en buenas prácticas en el sector del saneamiento y del agua **desde una perspectiva de derechos humanos**. Consiguientemente, las prácticas propuestas deberían ser juzgadas como “buenas”, como mínimo, de acuerdo con un criterio normativo, en función de su relevancia para la práctica analizada (disponibilidad, calidad/seguridad, asequibilidad, admisibilidad), pero también deben tomar en consideración los criterios transversales (no discriminación, participación, responsabilidad, impacto, durabilidad). Es un requisito sine qua non que la práctica no contradiga o quebrante ninguno de los criterios.

#### **Nota explicativa: Criterios**

**Criterios 1-5:** criterios normativos (disponibilidad, calidad/seguridad, asequibilidad, admisibilidad). Todos estos criterios se deben de cumplir para la total realización de los derechos humanos relativos a agua y saneamiento, pero una buena práctica puede ser también una medida específica centrada en uno de los criterios normativos, sin abarcar necesariamente la realización de todos los derechos humanos de forma global. Es decir, no todos los criterios son importantes para una práctica dada. Por ejemplo, una estructura de tarifas que tenga en cuenta las capacidades y necesidades de los colectivos pobres puede ser valorada como muy buena en términos de asequibilidad, mientras que el criterio de calidad sería menos relevante para determinar si la medida se puede considerar una buena práctica.

**Criterios 6-10:** los transversales (no discriminación, participación, responsabilidad, impacto, durabilidad). Para considerar una práctica como buena desde una perspectiva de derechos humanos, todos estos cinco criterios tienen que cumplirse en cierto modo y, como mínimo, la práctica no debe contradecir o quebrantar ninguno de ellos. Por ejemplo, un esfuerzo considerable para proporcionar acceso a agua a toda una población, pero que a su vez perpetúe formas de discriminación prohibidas mediante la provisión de llaves de paso diferentes para la mayoría de la población y para un grupo marginado o excluido, no podría ser considerado como buena práctica desde el punto de vista de los derechos humanos.

### **Actores**

Para recopilar los ejemplos más interesantes de buenas prácticas en el campo de saneamiento y agua desde la perspectiva de los derechos humanos, la Experta independiente quisiera considerar las prácticas desarrolladas por un **amplio abanico de actores**, como son los *Estados, autoridades regionales o municipales, proveedores públicos o privados, reguladores, organizaciones civiles, el sector privado,*

Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento

Cuestionario de buenas prácticas - [ewater@ohchr.org](mailto:ewater@ohchr.org)

*instituciones de derechos humanos nacionales, agencias de desarrollo bilaterales, y organizaciones internacionales.*

### **Prácticas**

La Experta independiente entiende el término “práctica” en un sentido amplio, que comprende tanto políticas como implementación. Por lo tanto, una “buena práctica” puede cubrir **diferentes prácticas** como, p. ej., *la legislación (internacional, regional, nacional y sub-nacional), políticas, objetivos, estrategias, marcos institucionales, proyectos, programas, campañas, procedimientos de planificación y coordinación, formas de cooperación, subsidios, mecanismos de financiamiento, estructuras tarifarias, regulación, contratación de operadores, etc.* Cualquier actividad que promueva el disfrute de los derechos humanos en el campo del saneamiento y el agua, o la comprensión de derechos y obligaciones (sin atentar contra los principios fundamentales de los derechos humanos) puede ser considerada como buena práctica.

La Experta independiente está interesada en aprender más sobre las prácticas que supongan un avance en la realización de los derechos humanos relacionados con el agua potable y el saneamiento. Ha decidido centrarse en las “buenas” prácticas más que en las “mejores”, para poder apreciar cómo el propósito de asegurar totalmente el disfrute de los derechos humanos puede ser un proceso paulatino y progresivo, siempre que esté correctamente direccionado. Puede que las prácticas presentadas en respuesta a este cuestionario no hayan alcanzado su propósito final todavía (el de un acceso universal, seguro, asequible y aceptable al saneamiento y el agua potable), pero el hecho de compartir el conocimiento acerca de los pasos a seguir supondrá una contribución importante para el trabajo de la Experta independiente.

Por favor, describa una buena práctica **desde la perspectiva de los derechos humanos** de la cual sea buen/a conocedor/a, en el campo de

- la potabilización del agua; y/o
- el saneamiento

Identifique los diez criterios anteriormente mencionados a la práctica que decide describir. A continuación, encontrará una nota explicativa para cada uno de ellos.

**Descripción de la práctica:**

Nombre de la práctica: [los pequeños españoles guardianes del agua](#)

Finalidad de la misma: [educar en las buenas prácticas del uso del agua y su repercusión en el medio ambiente](#)

Público objetivo al que se dirige: [niños/as infantil de los diez colegios que conforman la Asociación Concejo Mancomunidad de Cabañeros](#)

Partes involucradas: [Universidad de Castilla Mancha, Confederación Hidrográfica del Guadiana, CEDERCAM, Asociación Concejo Mancomunidad de Cabañeros, Parque Nacional de Cabañeros, los 10 Colegios Públicos de la Mancomunidad de Cabañeros, Programa de Investigación de Campo de la Cátedra Internacional de Investigación Avanzada Proyecto Multicultural Harvard, Cátedra Campus Madrid Global Excelencia Internacional en Ciencias de la salud y Derecho Humano al Agua, Cátedra Internacional UN Global Green New Deal-UN Habitat World Urban Campaign & EU2020 Lanzarote, Amsterdam, Geneva and Lisboa UN Global Green New Deal & EU 2020 International Legal Framework, Hispanic Project Foundation](#)

Duración de la práctica: [curso académico 2009/2010](#)

Financiamiento (corto/medio/largo plazo): [Universidad de Castilla La Mancha, Confederación Hidrográfica del Guadiana, CEDERCAM, fondos europeos de desarrollo rural](#)

**Breve resumen de la misma:** [creación de talleres para los/as niños/as de infantil para informarles y educarles en la importancia del agua y en la necesidad de un buen uso de este recurso](#)

### 1. ¿Como se cumple el criterio de disponibilidad en la práctica en cuestión?

**Nota explicativa: Disponibilidad**

Disponibilidad se refiere a contar con suministro suficiente en cantidad, así como fiable y continuo. El agua debe de estar constantemente disponible en una cantidad suficiente para llevar a cabo las tareas personales y domésticas diarias (esto es, para el consumo propio, la higiene personal, para cocinar y para otras tareas de limpieza del hogar, etc.). Las necesidades individuales para el consumo de agua varían, por ejemplo, según el nivel de actividad, la condición personal y de salud de cada uno, así como debido al contexto climático y geográfico. También debe de existir un número suficiente de instalaciones y servicios sanitarios en el hogar, centros educativos y de salud, edificios públicos y en los lugares de trabajo; o cercanos a los mismos. Debe de proveerse un número suficiente de servicios sanitarios para asegurar que el tiempo de espera para su uso no sea extremadamente largo.

**Respuesta:** [explicación a los/as niños/as de la importancia de la disponibilidad permanente de agua en el centro educativo y en sus casas y de la existencia de suficientes servicios sanitarios utilizables en todo momento](#)

### 2. ¿Como se cumple el criterio de accesibilidad en la práctica en cuestión?

**Nota explicativa: Accesibilidad**

Los servicios sanitarios e instalaciones de agua deben ser físicamente accesibles para todo el mundo en cada hogar, centro de salud o educación, institución pública y lugar de trabajo; o en sus cercanías. La lejanía en la que se encuentre una fuente de agua condiciona la cantidad de agua recaudada. Dicha cantidad variará en función del terreno, la capacidad de la persona para abastecerse de agua (así, niños, personas mayores y personas con discapacidades tendrán menos capacidad de carga) y otros factores. Debe de haber una cantidad suficiente de servicios sanitarios e instalaciones de agua para asegurar que el recaudo y el tiempo de espera para ello no sean excesivamente largos. El acceso físico a los servicios sanitarios debe de ser fiable día y noche, idealmente en el hogar en sí, y teniendo en cuenta a las personas con necesidades especiales. Su ubicación debe asegurar los mínimos riesgos y la seguridad física de sus usuarios.

**Respuesta:** [se hace a los/as niños/as reflexionar sobre las condiciones de accesibilidad al agua y a los servicios sanitarios de las personas con discapacidades y sobre la necesidad de adaptación de los servicios de agua y saneamiento a las condiciones físicas de los pequeños/as](#)

### 3. ¿Como se cumple el criterio de asequibilidad en la práctica en cuestión?

**Nota explicativa: Asequibilidad**

El acceso a los servicios sanitarios e instalaciones de agua debe ser accesible en cuanto a un precio que sea asequible para todo el mundo. El pago de estos servicios, entre los cuales consideramos la construcción, la limpieza, el mantenimiento de las instalaciones, así como el tratamiento y eliminación de los residuos fecales, no debe limitar la capacidad de las personas de cubrir otras necesidades básicas garantizadas por otros derechos humanos, como lo son la comida, la vivienda, la salud y la educación. Por consiguiente, la asequibilidad puede ser estimada considerando los medios económicos que se tienen que reservar para la realización de otras necesidades básicas y los medios disponibles para asegurarse la provisión de servicios de agua y saneamiento.

Las tarifas por dichos servicios pueden variar en función del tipo de instalación y el nivel de ingresos, mientras se mantengan siempre dentro de niveles asequibles. Sólo aquellos realmente incapaces de pagar los servicios de saneamiento y agua por sus propios medios se verán provistos por parte del Estado, que está obligado a asegurarla gratuitamente (p. ej., a través de tarifas sociales o subsidios transversales). Cuando se de un corte en el abastecimiento de agua debido a la incapacidad de pago del servicio, se debe asegurar que por lo menos los mínimos niveles de agua esenciales son accesibles para las personas. Igualmente, el servicio de saneamiento debería de estar en cualquier caso garantizado, teniendo en cuenta que éste se basa en el acceso al agua.

**Respuesta:** [Se hace a los/as niños/as tomar conciencia de que el agua tiene unos costes de tratamiento para hacer posible sus usos](#)

#### 4. ¿Como se cumple el criterio de calidad/seguridad en la práctica en cuestión?

##### **Nota explicativa: Calidad/Seguridad**

Las instalaciones y servicios sanitarios deben ser higiénicamente seguros para su uso. Esto es, deben prevenir efectivamente el contacto de todo humano, animal o insecto con la excreción humana. También deben ser seguros desde el punto de vista técnico y deben considerar las necesidades de las personas discapacitadas en términos de seguridad, así como las de los niños. Las instalaciones sanitarias deben garantizar el acceso a agua limpia y jabón para lavarse. Deben garantizar la higiene anal y genital, y la higiene menstrual, y proveer de mecanismos para desechar compresas, tampones y otros productos para la menstruación. El mantenimiento y limpieza regulares de las instalaciones sanitarias (p. ej., el vaciado de las fosas u otros depósitos de excreciones humanas) son esenciales para asegurar el buen estado y acceso continuado a las mismas. El vaciado manual de las fosas de letrinas está considerado como no seguro y debería ser evitado.

La calidad del agua debe de ser suficiente para no suponer un riesgo para la salud. La transmisión de enfermedades relacionadas con el agua debido a aguas contaminadas se debe evitar.

**Respuesta:** [Se hace a los/as niños/as prestar atención a la necesidad de cuidar las estructuras del agua y la limpieza de los servicios sanitarios y se les enseña a utilizar los servicios sanitarios de manera amistosa con el medio ambiente](#)

#### 5. ¿Como se cumple el criterio de aceptabilidad en la práctica en cuestión?

##### **Nota explicativa: Aceptabilidad**

Los servicios sanitarios e instalaciones de agua deben ser cultural y socialmente admisibles. Según la cultura, su aceptabilidad puede referirse a la privacidad, e incluso requerir la provisión de instalaciones separadas para mujeres y hombres en lugares públicos, y para niñas y niños en las escuelas. Las instalaciones deben asegurar la realización de las prácticas de higiene comunes en cada cultura, como por ejemplo en el caso de las zonas anal y genital. Los servicios para mujeres han de tener cabida para los residuos menstruales.

Respecto al agua, a parte de ser segura, debe de presentar un color, olor y sabor aceptables. Estos rasgos están indirectamente relacionados con la seguridad de la misma puesto que alientan a su consumo. Por otro lado, una fuente de agua que proporcione agua de apariencia saludable, pero que sea de calidad cuestionable, posa un riesgo sobre la seguridad del consumidor. Así, se debería garantizar el vínculo entre apariencia y seguridad.

**Respuesta:** [la tutora hace a los/as niños/as visitar los servicios sanitarios y las tomas de agua y llama su atención sobre las prácticas de higiene e instruye a los niños/as sobre el correcto uso de los residuos originados](#)



## 6. ¿Como se cumple el criterio de no discriminación en la práctica en cuestión?

### Nota explicativa: No discriminación

El de la no discriminación es un criterio central de los derechos humanos. Se debe evitar toda discriminación según raza, color, sexo, edad, idioma de habla, religión, opinión política o otras, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, discapacidad física o mental, estatus social o cualquier otro estatus civil, político, social; tanto en el contenido legal como en la práctica.

Ante casos de discriminación, se tendrán que adoptar medidas especialmente dirigidas al colectivo objeto de las mismas, para solventarlas. En relación con esto, los derechos humanos deben ser focalizados hacia los más marginalizados y vulnerables frente a posible exclusión y discriminación. Son individuos y grupos identificados como potencialmente vulnerables o marginalizados: las mujeres, los niños, habitantes de (remotas) áreas rurales o zonas urbanas pobres, bolsas de pobreza, refugiados y desplazados internos, minorías, grupos indígenas, comunidades nómadas, la tercera edad, personas discapacitadas, personas enfermas de sida o afectadas por otros condicionantes de salud, personas viviendo en zonas áridas (donde el agua escasea), trabajadores del sector del saneamiento, y otros.

**Respuesta:** [la tutora enseña a los/as niños/as a evitar toda forma de discriminación con gran éxito como lo demuestra el hecho de la perfecta integración de uno de los niños enfermo tetrapléjico en el grupo y en las prácticas del agua y saneamiento](#)

## 7. ¿Como se cumple el criterio de la participación activa, libre y significativa en la práctica en cuestión?

### Nota explicativa: Participación

Los procesos de planificación, diseño, construcción, mantenimiento y monitoreo de los servicios de agua y saneamiento deberían invitar a la participación ciudadana. Esto supondría una oportunidad sin igual para expresar libremente sus peticiones e inquietudes, y así influenciar en la toma de decisiones. A su vez, sería crucial incluir individuos y representantes de todos los grupos y comunidades interesadas en los procesos de participación.

Para posibilitar tal participación, la transparencia y el acceso a la información son requerimientos esenciales. También es necesario el uso de múltiples canales de información para acceder a la población y proporcionar información comprensible. Además, pueden requerirse el desarrollo de capacidades y la formación – pues sólo cuando la legislación y las políticas existentes son comprendidas pueden devenir útiles o susceptibles de modificación.

**Respuesta:** [Se plantea la participación en la gestión de la depuradora de los pueblos de la Mancomunidad](#)

## 8. ¿Como se cumple el criterio de la responsabilidad en la práctica en cuestión?

### **Nota explicativa: responsabilidad**

La realización de los derechos humanos requiere de instituciones receptivas y responsables, así como de una clara designación de responsabilidades y de coordinación entre las distintas entidades vinculadas para tal cometido. En cuanto a la participación de los sujetos de derechos, el desarrollo de capacidades y la formación es esencial – siendo ésta una tarea para las instituciones. Asimismo, aun siendo el Estado el máximo responsable de garantizar los derechos humanos, otros numerosos actores del sector del agua y el saneamiento deberían contar con sistemas de responsabilidad. Además de la participación y el acceso a la información mencionados anteriormente, la comunidad debería ser capaz de participar en el monitoreo y evaluación, también como parte de la realización de este criterio.

En casos de violaciones – ya fueran por el Estado o por actores no estatales -, los Estados deben asegurar mecanismos judiciales accesibles y efectivos, u otros medios de reparación, tanto a nivel nacional como internacional. Las víctimas de violaciones deberían tener garantizado el derecho a una reparación adecuada, incluyendo la restitución, compensación, satisfacción y/o garantías de no repetición.

Los derechos humanos también sirven como una herramienta de defensa en el uso de mecanismos de responsabilidad más informales, como el lobbying, el pleito, las campañas públicas y la movilización política, y el uso de la prensa y otros medios.

**Respuesta:** [la tutora realiza un programa de buenas prácticas agrarias destinado a los agricultores de maíz de la zona](#)

## 9. ¿Qué impacto tiene la práctica?

### **Nota explicativa: Impacto**

La ejecución o aplicación de buenas prácticas – p. ej. leyes, políticas, programas, campañas y/ u otros subsidios – debería generar un impacto positivo y tangible. Es por lo tanto relevante examinar hasta qué punto éstas suponen una mejoría en la realización de los derechos humanos, en el disfrute de los mismos por parte de los sujetos de derechos, y en la responsabilidad de los sujetos de obligaciones. Este criterio pretende capturar el impacto de las prácticas consideradas y el progreso logrado gracias a ellas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos relativas a agua y saneamiento.

**Respuesta:** [la buena actitud de los/as niños/as se manifiesta en un comportamiento de gran responsabilidad respecto del agua y de su uso y en la incidencia en su entorno familiar y escolar](#)

## 10. ¿Es esta práctica sostenible?

### **Nota explicativa: Sostenibilidad**

Las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el agua y saneamiento deben de perseguirse en cualquier caso dentro de los parámetros de sostenibilidad. Esto es, las prácticas deben ser económica, ambiental y socialmente sostenibles. El impacto que se consiga debe ser continuado, y sus efectos duraderos. Así, su accesibilidad tiene que asegurarse de forma continuada mediante el buen mantenimiento de las instalaciones. Igualmente, el financiamiento debe ser sostenible. Particularmente en aquellos casos en los que terceras partes – ONGs o agencias para el desarrollo – proporcionen financiamiento para sufragar la inversión inicial de una práctica; se debe procurar que las siguientes necesidades económicas para operaciones y mantenimiento de las mismas sean sustentadas por las comunidades o el gobierno regional. Además, es importante tener en cuenta el impacto de las intervenciones en el disfrute de otros derechos humanos. Finalmente, la calidad y disponibilidad del agua deben de asegurarse con perspectiva de futuro, evitando la contaminación o sobreexplotación de las fuentes de agua a largo plazo. La adaptabilidad puede ser un factor clave para asegurar la solidez de políticas, legislación e implementación de una práctica ante el cambio climático y los cambios en la disponibilidad del agua.

**Respuesta:** [la tutora utiliza la narración de un cuento para explicar los problemas que surgen en el equilibrio de un ecosistema y como influyen los distintos actores y factores que operan en los diferentes niveles tróficos](#)

### **Observaciones, desafíos, lecciones aprendidas**

[A los/as niños/as les llega de manera muy directa y efectiva la utilización de personajes animados para explicar las situaciones reales y sus repercusiones en el medio ambiente. Los/as niños/as manifiestan un altísimo nivel de comprensión de la importancia del agua y de su buen uso y hemos comprobado que han cambiado sus actitudes respecto del agua y del saneamiento hacia una mayor racionalidad](#)

### **Entrega de cuestionarios**

Para que la Experta pueda considerar los cuestionarios para la discusión durante las consultas con las partes previstas para 2010 y 2011, se solicita la entrega de sus respuestas lo más pronto posible y a más tardar el 30 de Junio de 2010.

Los cuestionarios pueden ser enviados en formato electrónico a [iewater@ohchr.org](mailto:iewater@ohchr.org) (preferible) o por correo postal a

Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento  
Cuestionario de buenas prácticas - [iewater@ohchr.org](mailto:iewater@ohchr.org)

Independent Expert on the issue of human rights obligations related to access to safe drinking water and sanitation.  
ESCR Section  
Human Rights Council and Special Procedures Division  
OHCHR  
Palais des Nations  
CH-1211 Geneva 10, Switzerland  
Fax: +41 22 917 90 06

Por favor incluya el nombre de la organización presentando la práctica así como los datos de contacto (para la solicitud de mayor información en caso de ser necesario) junto con la entrega del presente documento.

**Sus datos de contacto**

Nombre: [BIOLOGA VIRGINIA BERBEL DIEZMA](#)  
Organización: [CONVENIO UCLM-CHG-CEDERCAM](#)  
Email: [virginia.berbel@gmail.com](mailto:virginia.berbel@gmail.com)  
Teléfono: [0034 605 43 74 26](tel:0034605437426)  
Página web:

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

¡La Experta independiente les agradece su colaboración!

Para más información acerca del mandato de la Experta independiente, sírvase visitar <http://www2.ohchr.org/english/issues/water/lexpert/index.htm>